## Boletins

## LA PROVINCIA DE LAS

## Núm. 4579.

Núm. 2309.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.-Cumpliendo con lo que me ha prevenido el Escmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública; he dispuesto que se publique en este Boletin oficial el anuncio de dicha Junta inserto en la Gaceta de Madrid del dia 27 de febrero último número 58, por el que se señala un año de término paraque los acreedores por el préstamo forzoso de ocho millones de reales impuestos á los consulados de la Península é islas advacentes por Real órden de 30 de mayo de 1815, con objeto de restablecer nuestras relaciones con la Regencia de Argel, presenten sus respectivos créditos en las oficinas de la Direccion general de la Deuda pública para su liquidacion y abono. Se advierte que el año de término que queda señalado, empieza à correr desde el dia 27 de febrero citado. Palma 11 de marzo de 1862.-Benito Canella Meana.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

«Los interesados en el préstamo forzoso de ocho millones de reales, impuesto á los Consulados del Reino é islas adyacentes por Real orden de 30 de mayo de 1815. con objeto de restablecer nuestras relaciones con la Regencia de Argel, que aun no havan presentado sus créditos para su reconocimiento y abono, lo verificarán bajo dobles carpetas en el Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública dentro del plazo de un año contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual quedarán sujetos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 17 de octubre de 1851 á lo que por punto general se determine en la ley de caducidad de cré-

ditos no presentados en tiempo hàbil; en | el concepto de que se han cancelado los reclamados por las Juntas de Comercio de Valencia, San Sebastian, Coruña, Sanlúcar de Barrameda, Barcelona y Alicante, por aparecer aquellos Consulados acreedores directos al referido préstamo y haber percibido los dividendos satisfechos á cuenta del mismo.

Madrid 18 de febrero de 1862.-El Secretario, - Antonio Bruno Moreno. -V.º B.º-El Director general, Presidente, J. Sierra.»

## Núm. 2310.

Presupuestos. - Debiendo cerrarse definitivamente en 31 del actual el período económico y administrativo de los presupuestos del año último, procederán desde luego los Sres. Alcaldes á formar las liquidaciones de gastos y de ingresos del mismo, segun se halla dispuesto, encareciéndoles las redacten con precision y claridad y con estricta sujecion á los modelos impresos que recibirán por el correo bajo sobre, y tambien los que deben servir para el presupuesto adicional al ordinario del corriente ano, el cual formaran y remitirán por duplicado ántes del 15 de mayo próximo sin falta.

Como quiera que dichos presupuestos han de comprender las resultas del ejercicio anterior y los nuevos gastos por ampliacion á los que están autorizados en el ordinario vigente, los Alcaldes conoceran las ventajas que han de reportar las municipalidades de que los presupuestos adicionales se remitan con la anticipacion posible dentro del plazo fijado en la Real órden de 30 de julio de 1859, porque debiendo utilizarse en el mismo todos los fondos con que cuente el Ayuntamiento en 31 del actual, á fin de darles el empleo que se juzgue mas conveniente y productivo á los intereses del municipio, claro es que cuanto mas se active y acelere su aprobacion, mayor espacio habrá para que puedan realizarse y satisfacerse los ingre- | zados dentro el año del ejercicio, que no

sos y las obligaciones durante el ejercicio | del presupuesto.

Tanta es la importancia de que las liquidaciones se redacten con precision y claridad y tal la influencia y enlace que ellas tienen con la formacion del presupuesto adicional, que esas liquidaciones constituyen la base del mismo, toda vez que sus últimas casillas pasan como resultas á formar la primera partida de dicho presupuesto.

Asi pues y con el objeto de que este interesante servicio se lleve à efecto con la regularidad y precision que le son indispensables, y de evitar se reproduzcan los errores y equivocaciones que se observaron en muchas de las liquidaciones anteriores, he creido oportuno hacer las siguientes advertencias.

En la primera casilla de la liquidacion de gastos se anotarán las partidas aprobadas en el presupuesto del año último despues de refundido con el adicional, para cada uno de los capítulos y servicios del mismo, cuidando de hacer la oportuna rectificacion siempre que, con las formalidades legales, se hubiese concedido alguna transferencia de crédito.

En las casillas segunda y tercera se anotará lo pagado durante el año del ejercicio del presupuesto y período de ampliacion, teniéndose presente que en ningun caso podrá esceder del crédito autorizado.

La cantidad que ha de llevarse á la casilla donde se anota lo satisfecho de ménos, será exactamente igual á la diferencia que resulte entre lo pagado en ambos períodos y el crédito aprobado, por manera que la suma de lo pagado y de lo que aparezca satisfecho de ménos, ha de ser precisamente igual á la cifra del crédito autorizado que se consigne en la primera casilla.

La cantidad anotada en la cuarta casilla, ó sea lo satisfecho de ménos, sufre despues otra division: puede ser toda ó parte de ella verdadera economía y en este caso se estampará la que resulte en la quinta casilla.

En la última solo deberán comprenderse las partidas de aquellos servicios reali-

se hayan pagado durante el mismo, ni en el período de ampliacion.

En la primera casilla de la liquidacion de ingresos se estampará sin alteracion ni modificacion alguna el crédito autorizado en el presupuesto del año precédente.

Lo recaudado se anotarà tambien con la oportuna separacion en cada una de las dos casillas que al efecto comprende el modelo, ajustàndose estrictamente las partidas de la recaudacion obtenida durante el año del ejercicio del presupuesto y en el período de ampliacion, á 1 o que resulte de les libros de intervencion.

Lo recaudado de mas será la diferencia que resulte entre el crédito aprobado y lo que se haya cobrado en los dos períodos del ejercicio del presupuesto.

En la última casilla se anotará únicamente lo que sea de probable recaudacion dentro del ejercicio del presupuesto despues de un detenido exàmen de las partidas que constituyen los créditos pendientes de cobro que han de pasar como resultas al presupuesto adicional; pues que si se comprendiera lo incobrable ó de dudoso cobro podria alterar de una manera trascendental el pago ó completa solvencia de los servicios del presupuesto.

Con las liquidaciones deberan remitirse tambien las certificaciones de arqueos en 31 de diciembre y 31 de marzo, debiendo tener presente que la del último deberá infaliblemente arrojar la misma cantidad que resulte de la comparacion entre lo recaudado y pagado con arregio a la liquidacion.

Respecto á la formacion del presupuesto adicional, nada puedo añadir à las muchas observaciones que se han hecho acerca de este servicio por la Direccion general y por este Gobierno, las que se hallan insertas en diferentes Boletines oficiales de la provincia; cuya puntual observancia recomiendo eficazmente à los senores Alcaldes. Palma 13 de marzo de 1862.—Benito Canella Meana.

## Núm. 2311.

Beneficencia. - Sin embargo de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 14 de mayo de 1852 que ordena que los Alcaldes incorporen al presupuesto municipal respectivo del particular ó los particulares de los establecimientos municipales de beneficencia, son varios los que no observan ese precepto, ni, por consiguiente, incluyen y acompañan con la cuenta municipal la particular de los propios establecimientos, faltándose de esta manera á los artículos 70 y siguientes del citado reglamento, y dejando un vacío para la completa justificacion del servicio económico que la legalidad existente no permite, ni puede consentirse por las autoridades locales ni por la superior provincial sopena de incurrir unas y otra en grave responsabilidad. Asi, pues, los señores Alcaldes que se encuentren en el caso mencionado se servirán remitir en adelante con el presupuesto municipal el particular ó particulares de la beneficencia, los cuales, asi como las cuentas especiales documentadas del ramo, deben ser comprebantes y justificativos respectivamente de las partidas continuadas en los capítulos 5.º de gastos y 4.º de ingresos del presupuesto del municipio. Tambien se serviran remitir dentro de un breve plazo las cuentas que, por la omision de que se trata, han quedado sin rendir apesar del precepto anteriormente citado.

Tratándose de un asunto delicado, debo prometerme del celo de los Sres. Alcaldes no ménos que de sus descos de beneficiar en todos conceptos la administracion económica que tienen á su cargo, se apresurarán à la ejecucion de lo que se ordena en esta circular, no dando motivo á que tenga que recordarles su exacto cumplimiento. Palma 10 de marzo de 1862. -Benito Canella Meana.

## Núm. 2312.

## JUNTA PROVINCIAL

de instruccion pública de las Baleares.

Circular .- Conforme con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento administrativo para el régimen de Instruccion pública de 20 de julio de 1859, la Junta ha resuelto publicar el itinerario de visita á las escuelas de primera enseñanza de esta provincia, à que deberá sujetarse el Inspector del ramo D. Bartolomé Alvarez.

Itinerario que deberá seguir el Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Pueblos que ha de re- correr.	Dias que debe perma- necer en ellos.
Marratxí	17 y 18 de
Santa María	marzo: 19 y 20.
Consell v Alaró	. 21, 22 y 23.
Binisalem	. 24 y 25.
Lloseta	. 26.
Selva y sufragáneos.	27, 28, 29 y
Inca	. 31 y 1.º de
Campanet y Buger	. 2, 3 y 4.
Pollensa	. 5 y 6.
Alcudia	. 7 y 8.
La Puebla	. 9 y 10.

and the same of th	11 10 1
Muro	11 y 12.
Santa Margarita	11 y 12. 13 y 14.
	15.
María	16.
Buñola y Orient	1.°, 2 y 3 de se-
Danoia j	tiembre.
Sóller	4, 5, 6 y 7.
Fornalutx	8 v 9
	8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14 y 15.
Deyá	10 , 13
	12 y 15.
Esporlas	16.
Banalbufar	
Estallenchs	17 y 18. 19, 20 y 21.
Puigpuñent y Galilea	19, 20 y 21.
Establiments	22 y 23
Calvià y Capdellá	22 y 23 24, 25 y 26
Andraitx L'Arracó	27, 28 y 29
	30
Ilammauor	6 y 7 de octubre
Campos	8 y 9
Santañy	10 v 11
Cas Congas & Felanity	10 y 11 12, 13 y 14
Cas Concos y Felanitx.	15 y 16
Porreras	17 y 18
	11 1 10
San Juan	. 19 y 20
Villafranca	. 21
Manacor y S. Lorenzo	. 22, 23, 24 y
	25
Artá	. 26 y 27
Capdepera	. 28
Son Servera	. 29 y 30
Petra y Ariany	. 31, 1.°, 2 y 3
	noviembre
Sineu y Llorito	. 4, 5 y 6.
Llubí	. 7 y 8.
	. 9 y 10.
Costitx	. 11, 12 y 13.
Sonto Engaria	1/4 9 15
Santa Eugenia	14 y 15.
Algaida y sufraganeos.	. 16, 17 y 18.
A Palma	. 19.
The state of the s	

Se señalan treinta y seis dias desde el 23 de abril hasta principios de junio, para la visita á las escuelas de Menorca é Ibiza. Palma 14 de marzo de 1862.-El Presidente.-P. O.-Galo José de Ponte. -P. A. de la J.-José Ignacio Moragues, secretario.

## Núm. 2313.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta anunciada para el dia 12 de febrero próximo pasado de 650 cajones de pino existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital por no haberse presentado proposicion ni licitador alguno, se procede à una tercera subasta, la que tendrà efecto el dia 26 del corriente à la hora de las doce de su mañana, señalando el tipo de 3 reales vellon cada uno de los de mayor tamaño y 2 reales cajon á los de menor; en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Rentas estancadas con fecha 8 del actual; cuva subasta se celebrará en dicho dia y hora en los estrados de esta Administracion. El sugeto á cuyo favor se adjudique el remate, deberá sugetarse al pliego de condiciones el que se halla de manifiesto en esta oficina é inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 4538 fecha 9 de diciembre del año anterior. Palma 11 de marzo de 1862.-El Administrador, Diego A. Rovés.

## 2314. Núm.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de las Baleares.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento à lo mandado por la Direccion general del ramo, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitan à esta oficina para el 25 del presente mes las certificaciones del producto líquido de las rentas del 20 por 100 de Propios correspondientes al primer trimestre del año actual, como igualmente negativas en el caso de que no hayan recaudado cantidad alguna por el espresado concepto.

Esta Administracion espera del celo de dichos funcionarios cumpliran con este servicio dentro el plazo que se les señala, pero si hubiese alguno que dejase de verificarlo se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que se proceda contra los morosos con arreglo à instruccion. Palma 12 de marzo de 1862.-Luis Martinez de Hervàs.

## Núm. 2315.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Gefes y oficiales que desde 1.º de abril del año de 1846 á fin de diciembre del año 1849 pertenecieron à la clase de reemplazo en este distrito cuyo habilitado lo sué en dicha época D. José Urrutia y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado cerca de estas oficinas militares; se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis á los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el estrangero y Filipinas; segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de setiembre de 1857. Valencia 10 de marzo de 1862 .- P. A. D. L. J .- El Comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

## MEMORIA

leida por el Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros Director y Catedrático del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de las Baleares, en la solemne apertura del curso de 1861 á 1862.

(Continuacion. - Véase el número anterior.)

Aunque en cierto modo ajeno al objeto de esta memoria, creo no llevará V. S. á mal que ántes de pasar á otro punto, consagre algunos instantes á la escuela de Nàutica agregada à este Instituto, ya que ademas de hallarse establecida en el mismo edificio, corre bajo la misma direccion y la mayor parte de sus enseñanzas son comu- ral y la espaciosa aula donde hasta ahora

nes á los dos establecimientos. No tan crecida la matrícula de esta escuela como en el año anterior, por efecto tal vez de la noticia que en mal hora é infundadamente circuló de estar su supresion acordada por el Gobierno de S. M., vímosla no obstante elevarse hasta el considerable número de 67 alumnos, correspondiendo 26 al primer ano de estudios, 20 al segundo y 21 al tercero, todos pertenecientes al vecindario de Palma, á escepcion de 11 que procedian de otros pueblos de Mallorca, 2 de Menorca y uno de Barcelona. A juzgar por los exàmenes ordinarios, únicos que hasta ahora se han celebrado, los frutos de la enseñanza en la escuela de Náutica, han sido algo mas satisfactorios en el último año que en el anterior. Presentáronse à la prueba de curso 62 individuos ó sea todos los que contenia la matrícula, deduccion hecha de 5 que fueron escluidos de ella por faltas de asistencia; resultando calificados 9 con la nota de sobresaliente, 11 con la de bueno, otro número igual con la de mediano y 31 con la de suspenso, aunque solo 8 en todas las asignaturas del año à que pertenecian. Algunos de los matriculados, simultaneando el estudio de otras asignaturas que dejaron de ganar en el curso precedente, hubieron de examinarse tambien de ellas, mereciendo 2 la calificacion de bueno, 2 la de mediano y 5 la de suspenso en una sola asignatura. Observaré, por último, que despues de los exàmenes, se celebraron tambien oposiciones para el premio ordinario entre los sobresalientes de los dos primeros años de la carrera, quedando adjudicado el del segundo á D. Francisco Femenía y Mas y á D. Jaime Oliver y Cañellas el del primero. Me complazco en felicitat á estos alumnos y á sus familias, como á los que merecieron igual distincion en los estudios de segunda enseñanza. ¡Ojalá que su digno ejemplo encuentre muchos imitadores entre los alumnos de ambas escuelas, y sirva de estímulo á los que hasta ahora no supieron dar iguales testimonios de aplicacion y aprovecha-

A pesar de que por falta de tiempo y de buena proporcion no pudo realizarse todo lo que estaba en proyecto y autorizado, pocas veces M. I. S. habrá recibido un establecimiento de esta clase en igual plazo, tantas y tan importantes mejoras materiales como las que alcanzó nuestro Instituto durante el último curso, merced á la ilustrada proteccion del Gobierno de S. M., á las generosas disposiciones de la Diputacion provincial, al laudable celo de la Junta de Instruccion pública y al eficaz apoyo que merecieron sus gestiones al distinguido Gefe de este distrito Universi-

Subastadas á últimos de diciembre las obras de restauracion del ala occidental de la fachada y las mas urgentes de reparacion del interior del edificio, tuvimos el gusto de verlas concluidas en los primeros meses del corriente ano, y por un cantidad algo menor que la continuada en el presupuesto. A consecuencia de estas obras y con insignificante dispendio, se ha podido dar despues mas decente y cómoda colocacion al despacho del Director y à la secretaria y archivo, quedando ademas habilitada para descanso de los profesores, una sala mucho mas capaz y decorosa que el reducido cuarto de que disponian antes.

Juntamente con el de estas dependencias, se reparó tambien y arregló el local de algunas de las principales salas destinadas al servicio de la enseñanza, y con especialidad el gabinete de Historia natuse dieron las lecciones de Geografía, del primer curso de Matemáticas y de lengua Francesa, y se empezó la reforma del jardin botánico, quedando ademas habilitados dos nuevos cuartos de reclusion, que si bien de reducida capacidad, reunen no obstante las condiciones necesarias para llenar su objeto cual corresponde.

Mientras estas obras iban adelantando, se atendió como era necesario, á la renovacion de los muebles y menaje de las cátedras, hallàndose ya provistas de nuevos y cómodos bancos tres de las mas importantes, y entre ellas la de Geografía, de que antes hice mérito y que los tiene para 120 alumnos. Construyóse ademas para esta sala una elevada plataforma y se surtieron de tarimas la mayor parte de las demas aulas, y todas de una mesa pupitre para el catedrático. Tambien se colocó una espaciosa tarima en la sala de juntas y grados y se empapelaron las paredes y cielo raso de este local, donde aparecen ya los retratos al óleo de S. M. y de su augusto abuelo de feliz memoria el señor D. Càrlos 3°, en dos cuadros de regulares dimensiones con marco dorado. Por último, se adquirió una nueva y hermosa estantería para el gabinete de Historia natural y se completó la de! laboratorio de Química, construyéndose ademas dos elegantes armarios para custodiar los globos de la cátedra de Geografía.

Al paso que el edificio y el menaje de sus dependencias obtenian estas y otras mejoras que omito en obsequio de la brevedad, limitándome solamente à indicar el vistoso barandaje de hierro, que gracias á la memorable esposicion inaugurada el año próximo pasado por S. M., cierra y decora la plataforma del salon de actos públicos donde nos hallamos ahora reunidos, logróse tambien enriquecer el material científico de la escuela con la mayor parte ó casi todas las adquisiciones que reclamaba y que desde largo tiempo estaba resuelto proporcionarle. Para la catedra de Geografía se adquirieron dos magníficos globos celeste y terrestre de 50 centímetros de diámetro, siendo de lamentar que no se hayan recibido todavía, á pesar de haberlas encargado al mismo tiempo que esos aparatos, las dos esferas armilar y del sistema copernicano que deben completar el material científico de esta asignatura, ya regularmente provista de mapas y de cuadros sinópticos para el estudio de la Historia, cuyas lecciones suelen darse en la misma aula. La cátedra de Topografía que ya contaba con los instrumentos mas indispensables, solo pudo adquirir en este año un nivel de Chezy y una mira parlante, no habiendo permitido la conclusion del ejercicio del presupuesto, que se añadiese à estas adquisiciones la de un Teodolito, como se habia pensado. Las ensenanzas de Historia natural y Agricultura, ademas de algunos aparatos y objetos poco importantes, aumentaron su material científico con una numerosa y escogida coleccion de mármoles y jaspes del pais, otra de maderas que regaló D. Pedro José Trias entendido agrónomo y profesor que fué del establecimiento en otra época, y otra de los principales productos del cultivo y de la industria agrícola, que tuvo la bondad de proporcionarle la Junta directiva de dicha esposicion, con un esqueleto humano y una cabeza desarticulada indispensables para las mas precisas nociones de anatomía, y un soplete de Berzelius, varios microscopios, un goniómetro de Hauy, otro de Babinet y otro de Wollaston. Por último, el gabinete de Física ademas de ver reemplazados con ventaja los instrumentos que hubieron de devolverse á fines de 1859 al Seminario Conci-

liar, tuvo la feliz suerte de poder aumentar el catálogo de los que posee, con la adquisicion de una multitud de aparatos de suma utilidad é importancia, entre los cuales se cuentan el de Ruhmkorff, el de Noremberg, el de Newton para esplicar el fenómeno de los anillos colorados, un microscopio solar, el electrómetro de Bohnenberg, los aparatos electro-dinámicos de Pouillet y los de Dumoncel para las reacciones de las corrientes.

Con estas y otras adquisiciones de menor cuantía, las que pudo procurarse la Biblioteca, merced al celo del entendido funcionario que la tiene á su cargo, y las importantes obras de que antes hice mérito, ha mejorado notablemente la condicion material del establecimiento, aunque por haberse recibido algo tarde la aprobacion del presupuesto adicional donde estaban consignadas, no pudieron hacerse todas las que se habian proyectado, quedando por consecuencia sin invertir mas de una tercera parte de los fondos à que la autorizacion alcanzaba. Contando con este residuo y con otros sobrantes debidos al mayor producto de las rentas y en parte tambien à las economías hechas en los gastos ordinarios del personal y material, se pudo formar para el presente año, sin gravámen de la provincia, como ya sucedió en el anterior, un nuevo presupuesto estraordinario que alcanza á la elevada suma de 60,374 reales, y comprende ademas de las mejoras continuadas en el de 1860 que segun va dicho no pudieron realizarse, otras no ménos importantes para el material de enseñanza y el edificio, y entre ellas las del cuerpo principal de su fachada. Como S. M. se ha dignado ya autorizar estas mejoras y aprobar el presupuesto adicional en que van consignadas, no se tardará mucho en dar principio á las obras, ni es probable que concluya el año, sin que se haya enriquecido el material científico de las cátedras con las nuevas adquisiciones que se están preparando.

Si satisfactorio por demas es el cuadro que acabo de presentar á V. S. de las mejoras materiales, no lo serà ménos el que ofreció la administracion económica del establecimiento durante el último año, y el aspecto que sigue presentando desde que empezó el actual.

Cubiertas siempre con puntualidad y desahogo todas las atenciones del personal y las ordinarias y estraordinarias del material, todavía al terminar el ejercicio de 1860 en 31 de marzo último, vino á encontrarse el Instituto con una existencia considerable, que devengando en sa mayor parte intereses en la Caja de depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, garantiza el cumplimiento de las obligaciones de su presupuesto y constituye un escelente recurso para realizar las mejoras que no pudieron tener efecto en la época de que procede y las nuevamente proyectadas que encierra el último presupuesto estraordinario.

Segun las cuentas y liquidaciones que he tenido á la vista, los gastos del establecimiento correspondientes al ejercicio del año próximo pasado, ascendieron á 157 mil 147 rs. 99 cs., á saber, 127.467 rs. 57 cs. por las atenciones ordinarias de todas clases y 29.680 rs. 42 cs. por las estraordinarias del material, de suerte que elevandose los créditos autorizados a 193 mil 508 rs., hubo de quedar sin invertir la considerable suma de 36.360 rs. 1 cto., en que van comprendidos 8.845 rs. 5 cs. importe de las economias que pudieron hacerse en el personal y material. Los ingresos por el contrario, rindieron mayor producto del que se habia calculado darian las matrículas y grados y es-

pecialmente las rentas de que disfruta la casa, elevándose su total importe á 161 mil 62 rs. 46 cs. 6 sea 34.327 rs. 4 cs. mas de lo que en el presupuesto figuraba. Gracias á tan notable aumento en los recursos y al menor importe de los gastos realizados, las operaciones de arqueo verificadas al concluir el año económico, arrojaron usa existencia de 55.934 rs. 47 cs., no obstante haber entregado solamente la provincia 52.000 rs. 6 sea 14.752 rs. 58 cs. ménos de lo que para cubrir el déficit le estaba señalado.

En lo que ha transcurrido del corriente año y hasta el 31 de agosto último, los gastos satisfechos del personal y material han importado 88.318 rs. 22 cs. y los ingresos obtenidos por rentas, matrículas y grados, componen la total suma de 40.717 rs. 8 cs., que junto con las existencias de antes y 40.000 rs. que suministró la provincia, despues de cubiertas completamente todas las obligaciones vencidas, dejaron aun al espirar dicho mes una existencia de 48.333 rs. 33 cs., la mayor parte en la Caja de depósitos y el resto en poder del depositario.

En vista de la breve reseña que acabo de trazar, conocerà V. S. con cuanta razon pude manifestarme altamente satisfecho de la situacion económica del Instituto durante el año anterior y el que vamos atravesando. Pocas serán en efecto las dependencias provinciales que alcancen la fortuna de poder presentar tan halagüeño cuadro. Sin aumentar sensiblemente las cargas de la provincia, sin exigirle sacrificios estraordinarios, recibiendo por el contrario de los fondos públicos una subvencion mas diminuta que la señalada para las épocas normales, ha cubierto el establecimiento todos sus gastos ordinarios con desahogo y puntualidad, ha llevado à cabo grandes y costosas obras en el edificio y ricas adquisiciones para su material científico, y se encuentra aun en disposicion de poder realizar tambien sin ajenos ausilios, otras mejoras de igual utilidad é impor-

(Se continuará.)

## SUPREMO tribunal de justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de febrero de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Cataluña y el de primera instancia de Manresa acerca del conocimiento del juicio de concurso necesario de acreedores á los bienes de

Resultando que en el segundo de los referidos Juzgados se promovieron contra el D. José tres demandas ejecutivas: la una á instancia de D. Manuel Gatuellas; la otra por la comunidad de Presbíteros de la Iglesia de la Seo, y la tercera por D. Juan Carreras, en ninguna de las cuales declinó aquel la jurisdicción ni alegó que gozase del fuero militar:

Resultando que tampoco lo hizo en la ordinaria que siguieron en el mismo Juzgado D. Pablo Miralda y compañía, ni en la de tercería que propuso D. Ignacio Rives á los bienes embargados á su padre fundándose en que estaban sujetos à un fideicomiso establecido à su favor:

Resultando que los acreedores Gatuellas, Miralda y Carreras, por no haber podido cobrar la totalidad de sus créditos los dos primeros; y no haber hallado el tercero bienes libres de embargo en que se trabara la ejecucion despachada á su instan-

cia, pidieron en 5 de setiembre y 5 de octubre de 1859 en el mismo Juzgado que se acordase la formacion de concurso necesario de acreedores, lo que así se estimó en auto de 14 mandando que se acumulasen á aquel juicio universal los demas pleitos, y oficiara ademas á la Capitanía general de Cataluña para que remitiera dos que allí estaban pendientes:

Resultando que léjos de accederse à esta reclamacion por el Juzgado militar, pidió al ordinario los de concurso, asegurando que el D. José Rives gozaba del fuero de guerra, á lo cual se opuso el mismo despues de oir á las partes que ante él litigaban, y aceptó la competencia fundándose en que no constaba que D. José Rives suese militar retirado con sueldo, y por consiguiente gozara fuero; en que si le hubiera gozado se habria estinguido por su fallecimiento, ocurrido segun la partida traida á los autos en 15 de febrero de 1860; en que con arreglo al artículo 522 de la ley de Enjuiciamiento civil, cualquiera de los Jueces que conozca de las ejecuciones, pendientes puede legalmente declarar el concurso; y como él conocia de tres por no haber declarado la jurisdiccion D. José Rives, pudo hacer tal declaracion, y una vez hecha, el juicio de concurso como universal atrae á sí todos los demas pleitos; y finalmente, en que nunca podria el Juzgado de la Capitanía general conocer de la demanda de tercería entablada por D. Ignacio Rives, puesto que versando sobre bienes vinculados era esclusivo de la jurisdiccion ordinaria el reconocimiento de esta:

Resultando que recibido por el Juzgado el oficio del de primera instancia de
Manresa, pidió á la Intendencia copia del
despacho de retiro de D. José Rives y se
remitió la del que en 27 de noviembre de
1817 se espidió por S. M. concediendo á
dicho D. José, Subteniente del regimiento
de infentería de Nàpoles, agregacion al
Estado Mayor de la plaza de Barcelona en
calidad de Subteniente de infantería con el
sueldo de 180 rs. al mes:

Resultando que con vista de este despacho la Capitanía general se negó à desistir de su reclamacion, alegando que le corresponde couocer del juicio de concurso de Rives, porque este era militar retirado con sueldo, y como tal gozaba fuero de guerra, que es irrenunciable; porque la ley de Enjuiciamiento civil no priva á los Juzgados especiales del derecho de entender en los concursos de sus aforados, y porque el fallecimiento de Rives, ocurrido segun se dice en 15 de febrero de 1860, en nada altera la cuestion por haberse declarado el concurso con anterioridad, y tener obligacion sus herederos de aceptar el negocio en el estado en que le hallaban y

Vistos, siendo ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Mo-

Considerando que las razones espuestas por el Juzgado militar para sostener su competencia en el caso de autos, descansan únicamente en el apoyo que les prestan la cualidad militar que en 1817 gozaba D. José Rives, agregado en calidad de Subteniente de infantería al Estado Mayor de la plaza de Barcelona, circunstancia probada en estas actuaciones; pero que, léjos de conservarla Rives á su fallecimiento en 1860, la habia perdido àntes de él puesto que se le supone á la sazon en situacion de retiro con sueldo, y por consiguiente en el goce del fuero:

Considerando que este privilegio no debe ni puede reconocerse á persona alguna por meras suposiciones, sino que es necesario acreditarlo con la Real cédula de su concesion, la cual no consta justificada por este medio ni otro legal a favor de dicho Rives:

Y considerando, por último, que la falta de fuero probado hace de todo punto innecesario el exàmen ulterior respecto á la naturaleza del juicio de concurso para deducir si en el de los bienes de Rives debia entender ó no el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Cataluña;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que corresponde al ordinario de Manresa el conocimiento de dicho juicio de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. José Rives, y mandamos que se reinitan al mismo unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicarà en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legistativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. don Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda, hoy dia de la fecha de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Càmara.

Madrid 26 de febrero de 1862. Dionisio Antonio de Puga.

(Gaceta del 2 de marzo.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General Marques de los Castillejos participa á este Ministerio desde Veracruz, en comunicacion de 31 de enero último, que atendida la conveniencia de acantonar fuera de aquella plaza el mayor número posible de tropas por consideraciones sanitarias, salió el 18 para Medellin el primer batallon del regimiento de Cuba, quedando con esto reunida allí la segunda brigada y una seccion de zapadores: que con motivo de escasear el agua en Tejeria, dispuso igualmente que el batallon de cazadores de la Union y la seccion de caballería acampados en este punto marcharan tambien á Medellin: que encontrándose en mal estado el camino que por Vergara y Santa Fe conduce á San Juan de Estancia, y conviniendo para las ulteriores operaciones, por ser la carretera de la capital, el habilitarlo para carruajes, se ocupaba de este trabajo una seccion de zapadores, al propio tiempo que otra estaba empleada en echar dos puentes, uno sobre el rio Jamapa y otro sobre el Atoyac: que el dia 28 regresaron de Méjico, donde habian sido tratados con gran deferencia, el brigadier Milans y los demas comisionados que fueron á llevar las comunicaciones de los representantes de las tres naciones aliadas al Gobierno de la República, viniendo acompañados por el exministro Zamacona: que el Gobierno Mejicano se mostraba dispuesto á aceptar casi en su totalidad las reclamaciones de las Potencias aliadas, ofreciendo solo dificultad alguna de ellas; que una vez terminados los preparativos para la marcha, se verificaria esta dentro de 15 ó 20 dias hasta Orizaba ó Jalapa, pueblos que por sus condiciones higiénicas ofrecen conve-

nientes acantonamientos: que los hospitales se habian sobrecargado bastante de enfermos de calenturas; y que como esta enfermedad debilitaba de un modo notable á los invadidos, habia dispuesto la traslacion á la Habana de los que recaian, siendo hasta entónces 400 próximamente los enviados.

El mismo General manifiesta con fecha 7 de febrero que, segun lo acordado, el 20 ò 21 del propio mes se emprenderia la marcha para Orizaba, á cuyo fin se reunian los medios de trasporte necesarios para completar los que con su acreditado celo habia remitido ya el Capitan general de Cuba: que cuando se avance dos ó tres jornadas al interior, es de esperar que el estado sanitario mejore notablemente, toda vez que la enfermedad que predomina de un modo casi esclusivo, aunque sin producir defunciones, es la fiebre intermitente, sostenida por la influencia de las condiciones locales: que entre tanto habia dispuesto el embarque del segundo batallon del regimiento del Rey en los buques de la escuadra, al propio tiempo que el primer batallon del mismo cuerpo se acantonaba en Santa Fe, pueblo distante cuatro leguas de la plaza, ocupando los cuarteles que estos batallones dejaban otros dos de los acampados en Medellin; con lo que se conseguia tener el menor número posible de tropas en campamento, que es donde se esperimentaban mas bajas: que el 6 de febrero llegaron á Veracruz en el vapor San Quintin, procedentes de la Habana, un escuadron desmontado con su armamento y montura, una compañía de ingenieros, el personal y ganado de otra de artillería montada, y una brigada de obreros de Administracion militar.

El Capitan general de Cuba participa tambien, con fecha 15 del mismo mes de febrero próximo pasado, que á fin de conservar en buen pié la fuerza del cuerpo espedicionario á Méjico, habia por su parte dispuesto la salida para Veracruz del tercer batallon de infantería de Marina, quedando preparados para el embarque otros dos batallones mas del ejército de Cuba, por si este refuerzo llegaba á ser necesario.

(Gaceta del 10 de marzo.)

Número 30 .- Circular.

Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del Cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia Ci-

vil veterana lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.)
de la comunicacion de V. E., fecha 25 de
agosto de 1860, consultando varias dudas
acerca de la inteligencia que debe darse à
la Real órden de 18 de julio del espresado
año sobre el modo en que deben llevarse
las cruces de distincion por las diversas
clases del cuerpo de su cargo; y S. M.,
despues de haber oido el parecer de la
Junta consultiva de Guerra, se ha servido
dictar las disposiciones siguientes:

1. No se podrán usar condecoraciones de mayor tamaño que el señalado para las mismas cuando respectivamente sueron creadas.

2.ª Las clases de tropa llevarán las cruces pendientes de cintas de los respectivos colores, cosidas por su estremo superior al paño del uniforme, y cuyo ancho será exactamente igual al mayor que pre-

senta la cruz en sentido horizontal, no debiendo esceder de tres centímetros la altura de la parte visible de cada cinta.

3.ª Los Gefes y oficiales llevarán tambien las cruces sencillas pendientes de cintas del mismo ancho que las condecoraciones; pero colocadas en uno ó mas pasadores de oro de un centrímetro de alto y seis milímetros de claro ó hueco para la cinta, sobresaliendo esta por la parte inferior tan solo lo necesario para coger la anilla de la cruz.

4.ª En los pasadores que sirvan para varias condecoraciones, las cintas estarán separadas por pequeños filetes de oro de igual ancho, que los que forman el contorno del pasador.

5.ª Las cruces sencillas deberán colocarse en el lado izquierdo del pecho, de
modo que sus centros queden un decímetro por debajo de la horizontal correspondiente al estremo inferior del cuello; y cuando el número de condecoraciones sencillas
obligue é colocarlas en varios órdenes,
el centro del espacio ocupado por estos
deberà distar 12 centímetros de dicha horizontal.

6.ª Las cruces de Comendador se colocaràn pendientes de cintas que salgan de la union de las dos estremidades del cuello de la casaca ó levita, y las placas inmediatamente debajo de las cruces sencillas.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1862.—El Subsecretario, Francisco en Uztáriz.—Señor....

(Gaceta del 4 de marzo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del resultado que ofrece el espediente instruido con motivo de una nota del Sr. Embajador de Francia, fecha 27 de diciembre último, en la que manifiesta lo conveniente que sería, tanto para los intereses de la renta de Aduanas, cuanto para los de la marina mercante, el que siempre que ocurra el caso de que los Capitanes omitan en sus manifiestos de tránsito algunas de las mercancías que conduzcan para puntos fuera del reino, se les exija una fianza equivalente al importe de la penalidad en que hayan podido incurrir, la cual respondiera en su caso del comiso y multa, si se resolviera en definitiva que habia lugar á la confimacion de dicha

En su vista:

Considerando que la detencion y depósito en las Aduanas de los referidos bultos con las mercancías que contienen durante todo el tiempo que se invierte en la tramitacion del espediente que se instruye hasta que recae el competente fallo, no puede ménos de causar perjuicios de difícil reparacion á los dueños de los géneros si aquel es absolutorio, como acontece algunas veces, atendidas circunstancias especiales de buena fe, puesto que se les devuelven fuera de la época precisa que las necesidades del consumo las demanda:

Considerando que es un deber de la Administracion superior dispensar amparo y proteccion al comercio de buena fe y à la navegacion con tal que no refluya en dano de los intereses bien entendidos de la Hacienda pública:

Considerando que con la adopcion de la disposicion que se solicita se llenan los objetos indicados, pues si bien es cierto que, segun las prescripciones de las ordenanzas, los géneros procedentes de comi-

sos deben venderse por regla general en subasta pública, la esperiencia acredita que muchas veces se adjudican por las tres cuartas partes de su valor en tasacion, segun ordena el art. 503 de las ordenanzas:

Considerando que la entrega de las mercancías, prévia fianza del valor en tasacion de las detenidas é importe de la multa, no puede racionalmente irrogar perjuicios ni á los partícipes del comiso ni á la Hacienda pública:

Considerando que este proceder se halla en armonía con el espíritu y letra de las prescripciones contenidas en el artículo 504 de las citadas ordenauzas sobre públicas licitaciones;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver que cuando los Capitanes conduzcan mercancías de trànsito y no incluyan alguno ó algunos bultos en sus manifiestos y se encuentren á bordo, puedan optar entre su detencion en la Aduana y demas trámites establecidos para que los intereses de la Hacienda queden completamente garantidos, ó prestar una obligacion suficiente y á satisfaccion del Jese de la Aduana que responda en su caso, tanto del valor de las mercancías que contengan, como de los recargos que ademas haya lugar, segun la legislacion vigente, prévio el oportuno reconocimiento de los cabos y tasacion precisa de los efectos que contengan.

De Real órden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1862.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido acerca del adendo de 256 libras tela de algodon pegada con goma sobre papel para levantamiento de planos y para fabricacion de sobres que D. Bernardo Miota presentó al despacho en la Aduana de Alicante con declaracion núm. 5.470, y que aquella dependencia calificó de ilícito comercio, segun la nota 102 del Arancel, por tener ménos de 26 hilos:

Considerando que dicha nota no está en armonía con las partidas 1.100 y 832 del Arancel, que admiten respectivamente la tela de algodon engomada sin distincion ni límite ninguno del número de hilos, y el papel de cualquiera clase:

Considerando que estando admitidos estos dos artículos cuando vienen por separado, no es justo ni razonable impedir su introduccion cuando se presentan adheridos uno à otro:

Considerando que adheridos tienen aplicaciones de importancia en la industria, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se suprima la nota 102 del Arancel, adeudando la tela de que se trata y cualquiera otra que se presente en lo sucesivo, de algodon, de cualquier número de hilos, pegada con goma sobre papel, los derechos marcados en la partida 1.100 de dicha tarifa, donde se considerarà comprendida.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de febrero de 1862.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gaceta del 9 de marzo.)

PALMA.

IMPRESOR REAL.

# INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Agricultura  Agricultura  Mecánica industrial  Mecánica aplicada á las artes  Química aplicada á las artes  Topografía y Dibujo topográfico  Aritmética mercantil y teneduría de libros  1er curso de lengua Inglesa  2º idem  Dibujo lineal  Dibujo de adorno  Dibujo de figura  Total general	y latina.	1 er curso	Matriculados al empezar el curso.	DISTRITO UNIVERSITARIO DE
6 53 3 2 2 2 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3		1 10 1	Notablemente aprovechados.  Soluvia de la enschanza domésica pri l'aslados à la enschanza domésica.  Natriculados à la enschanza domésica.  Trasladados à la enschanza domésica.  Trasladados à la enschanza domésica.  Trasladados à la enschanza domésica.  Los.  Trasladados à la enschanza domésica.  Los.  Los.  Los de la matricula por traslation de la enschanza domésica.	BARCELONA.
4       2       9       3       3       9       3		1 26 9	Sobresalientes.  Suspensos.  Suspensos.  Buenos.  Actablemente aprovechados.  Sobresalientes.  Trasladados al concluir el curso.  Trasladados al tenetituto.  Trasladados al matricula por trasla.  Trasladados al empezar el curso.  Sobresalientes.  Trasladados al matricula por trasla.  Trasladados al empezar el curso.  Trasladados al empezar el curso.	edo de los examenes, con distincion de asignaturas.  ENSEÑANZA DOMÉSTICA.  ENANGA ENTRAORDINARIOS.   50   50   50   50   50   50   50   5

Total de examinados

Notablemente aprovechados

Reprobados

Medianos

Buenos

Sobresalientes.

O DE STREET		I HEMILO.
ONTHREE		On Initia
	N H	
-	-	
AT TIMENTOC		TO THE OWNER OF THE OWNER OWNE
DO I DO	В	a
LACTON	=	
TUG		The Party of the P

ASIGNATURAS.	Número de opositores.	ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO EL PREMIO.
Ter curso de Gramática castellana y latina.  2º idem Gramática griega, &c. Ejercicios de griego, latin y castellano. Elementos de Retórica y Poética Idem de Geografía Idem de Geometría y Trigonometría. Idem de Física y Química. Nociones de Historia natural Elementos de Psicologia, Lógica y Ética. 1º curso de lengua Francesa.	せんしゅうらららし としか	D. Pedro Antonio Julià y Monteros. D. Mateo Ordinas y Dols. D. Mariano Canals y Perelló. D. Joaquin Perelló y Maymó. D. Miguel Rigo y Clar. D. Honorato Manera y Mayol. D. Honorato Manera y Mayol. D. Juan Capllonch y Puerto. D. Mariano Canals y Perelló.
No hubo oposiciones para el premio extraordinario.	26	

400004E0E11050E0

Idem de Geografía
Idem de Historia.
Idem de Aritmética y Álgebra
Idem de Geometría y Trigonometría.
Idem de Física y Química
Nociones de Historia natural
Elementos de Psicología, Lógica y Ética.
1er curso de lengua Francesa.
2º idem.

102 68

r curso de repaso de lectura y escritura.

170

ESTUDIOS GENERALES

980

68 29 39

sagrada, &c.

0,4000

de Doctrina cristiana, Historia

ASIGNATURAS.

8713804m8845

T curso de Gramática castellana y latina, idem.

ESTUDIOS GENERALES

ASIGNATURAS.

Número de alumnos al con-cluir el curso.

Borrados en todas las asig-naturas.

Del Instituto y al mis-mo tiempo de ense-ñanza doméstica.

Del Instituto exclusi-vamente.

Número de matriculados.

TOTAL.

ero de alumnos

2º idem. Gramática griega, &c. Ejercicios de griego, latin y castellano Elementos de Reforica y Poética

## CUADRO DE LOS GRADOS DE BACHILLER EN ARTES Y EN FILOSOFÍA Y TÍTULOS PERICIALES conferidos en este Instituto desde 15 setiembre de 1860 hasta 15 setiembre de 1861.

565

53

87

20

gráfico.
Aritmética mercantil y teneduría de libros.
1er curso de lengua Inglesa.
2º idem
Dibujo lineal.
Idem de adorno.

733

ESTUDIOS DE APLICACION

Nociones teórico-prácticas de Agricultura. Idem de Mecánica industrial Idem de Quimica aplicada á las artes . . . Elementos de Topografía y Dibujo topo-

233

16

949

21

33

195

68884697575688889

1er curso de Gramática castellana y latina.
2º idem.
Gramática griega, &c.
Ejercicios de griego, latin y castellano.
Elementos de Reforica y Poética
Idem de Geografía
Idem de Historia
Idem de Aritmética y Algebra
Idem de Aritmética y Trigonometria
Idem de Física y Química.
Nociones de Historia natural
Elementos de Psicología, Lógica y Ética.
1er curso de lengua Francesa.
2º idem

ESTUDIOS DE APLICACION

919	EN LOS	CENSURA EN LOS PRIMEROS EJERCICIOS.	RCICIOS.	EN LOS E	CENSURA EN LOS EJERCICIOS POSTERIORE	TERIORES.	Total de
N. N	Sobresalien- tes.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalien- Aprobados. Suspensos. Sobresalien- Aprobados. Reprobados. les.	Aprobados.	Reprobados.	aprobados.
Bachiller en Artes Bachiller en Filosofia Agrimensor y perito tasador de tierras	€ €	19	<b>1</b> * *	~ A	8 8 8	e e e	95 4 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5

580

53

247

137

88

22

TOTALES GENERALES

|--|

261

31 20 26 ∞ अ1 ~ अ © m Nociones de Agricultura teórico-práctica. Idem de Mecánica industrial Idem de Química aplicada á las artes. Elementos de Topografía y Dibujo topográfico.

Aritmética mercantil y teneduria de libros. 1er curso de lengua Inglesa.

2º idem.

Dibujo lineal.

Dibujo de adorno.

88

En esta provincia no hay Colegios privados.

Figuran como admisibles á los exámenes ordinarios aunque no deban sufrirlos, todos los alumnos de las clases de Doctrina cristiana, Historia sagrada y Religion y Moral y de los cursos de repaso de lectura y escritura, que el profesor respectivo incluyó en la lista de asistencia En el número de los que dejaron de sufrir exámen no se incluyen los borrados de la matricula, pero estos concurren á formar el de los que perdieron curso, juntamente con los reprobados y los que no se presentarse á los extraordinarios.

Las enseñanzas de Dibujo lineal y de adorno y de figura, las reciben los alumnos de este Instituto en la Escuela de Bellas-Artes.

las reciben los alumnos de este Instituto en la Escuela de Bellas-Artes

herreros Francisco Manuel de los

Palma 1º de octubre de 1861

Andrés Barceló y Muntaner

## COLEGIO DE INTERNOS. (\*)

BILLIER

Madro de los alumnos existentes en la Casa-pensión de este Instituto durante el curso de 1260 à 1261, con expression de su respectiva edad, de las asignaturas que estudiaron y

1	Millato				COLUMN STATES
	BITES BETTE		English		
Mall	STATE OF THE STATE				-
1	22	- 3010			-
1		12 1			
	N = =	13 1			
1	10 × × × × 1	14 1	Pop		-
1	20000	15 16	ED		STATISTICS.
	£	6 17			COLUMN TO SECURE
-	<b>2</b>	7 18	DES cumplibos.		STATE SECOND
-	<u> </u>	8 19		•	SA INVESTIG
	10 = = = = = = =	20	NELSETT OF		Ser var da
-	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	21	No. Pro		SET LESS
0	000000000000000000000000000000000000000	22	Simula Simula Materia		-
1	= <u>_</u> = <u>_</u> = <u>_</u> = <u>_</u> = <u>_</u> =	Sin matr			-
	* * * * <del>_</del> * <del>_</del> * <del>_</del> * <del>_</del> *	1er curs	o de latin y castellano		
7	= = = = co = co = = = = = = = = = = = =	2° curso	de latin y castellano.		
٥	= = = = = = = = =	Gramáti	ca griega.		
	= - = = - 10 = w =	Geografi	a. 2 4 5 2		
ء ا	= = = <b></b> = = = = = = =	Historia	ton B	AS	
7	= - = = =		ca y Algebra.	GNA	
100	= = = = = = = = = = = = = = = = = = =		ia y Trigonometria.	ASIGNATURAS	
9			Química.	S QUE	
0	= = = 10 = = = = = = = = = = = = = = =		natural.		
conis	= = = = = = = = = = = = = = = = = = =		y Ética.	HAN E	
			rso de Frances.	- 2	THE THE
			so de Frances.	IADU	T DA
سے		Topogr			Spirite.
		d -	rso de Ingles.		
<u></u>	No	1	no de Náutica.	-	
-		1	no de Náutica.		
<u>ن</u>	  -===================================		alientes.	E	
57	= = = = = = = = = = = = = = = = = =	Notabl	emente aprovechados.	EXÁMENES	7
00	= - = w = = = =	Bueno	8.		NOTAS
14		Media	108.	ORDINARIOS	ACA
3	= = = = = 10 = = = L	Suspe	nsos.	os.	ACADÉMIC.
3	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	Sobre	salientes.	X	ICAS
S		Notab	lemente aprovechados.	MENES I	OBT
	= = = = = = = = = = = = = = = = = = =	Buen	08.	EXTRAORDINARIOS	OBTENIDAS
ಲ		Medi	24108.	RDINA	S
-		Repr	obados.	RIOS.	
23	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	Curs	antes que no han sufri	do exáme	en.
36	-w== 01004== = w	Tota	l de los que han ganad	lo curso.	
	<u> </u>	8	n de los que lo han pe	3	

(\*) En realidad no hay en este Instituto Colegio de internos. Súplese hasta cierto punto la falta de semejante establecimiento, por la Casa-pension á que se refiere este cuadro, y que con Real autorizacion fué establecida en el mismo edificio de la escuela á principios del año 1850.

Los números contenidos en las tres últimas columnas, expresan matrículas y no individuos. Como alumnos sin matrícula figuran dos jóvenes que se estaban preparando para ingresar en los estudios de segunda enseñanza y otros dos que seguian los de la primera enseñanza y uno de Nautica, que á mediados del año escolar abandonaron los estudios y se retiraron del establecimiento.

profesional en la escuela correspondiente. Entre los que no sufrieron exámen y los que perdieron curso, se cuentan dos alumnos de segunda enseñanza y uno de Nautica, que á mediados del año escolar abandonaron los estudios y se retiraron del establecimiento.

EL DIRECTOR

Francisco Manuel de los herreros

EL SECRETARIO
Andrés Barceló y Muntaner

# DESTRICT ON THE BARCELONE.

# INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

CUADRO expresivo de las asignaturas que se enseñarán en dicho Instituto, de los profesores que las tendrán á su cargo, de los libros de texto señalados para su estudio, y de los locales, dias y horas en que se darán las lecciones durante el curso de 1861 á 1862.

ANICOANORAD.	DIAS DE LECCION.	Mañana.	Tarde.	Large (25) abec 's say or (2).	PROFESORES.
1ER AÑO.				ii.	
1er curso de Gramática latina y castellana	Todos		3 á 4½ 8.	Gramática hispano-latina y curso práctico de D. Raimundo de Miguel. Compendio de la Gramática castellana por la Real Academia	D. Pablo Gralla y Fiol.—Sustituto.
Doctrina cristiana é Historia sagrada	Lúnes, miércoles y viérnes. 93/4 á 111/4	93, á 111,4.	× .	Catecismo é Historia sagrada por D. Santiago Mazo. Programa de Religion y mo- ral por D. Juan Bautista Baeza.	D Luis Estade y Sabater Pbro.
Principios y ejercicios de Aritmética	Mártes, juéves y sábados.	sábados. 93/4 á 111/4.		1. 7	D. Faustino Perez Ortiz.
2º curso de Gramática latina y castellana.	Todos	8 á 91/2 3	á 11/2 7.	Los mismos libros señalados para el primer curso	D. Francisco Mulet Pbro.—Sustituto.
Principios y ejercicios de Geometría	Lúnes, miércoles y viérnes. Lúnes, miércoles y viérnes.	93, á 11½ 93, á 11%	11.	Elementos de Geografía universal por D. Patricio Palacio	D. Faustino Perez Ortiz. D. José Luis Pons v Gallarza.
3en Año.		*			34
Ejercicios de análisis y traduccion latina	miércoles y		41/2	Coleccion de Autores del Gobierno	D. Miguel Torrens Pbro.
rticular de España.	, juéves y sabados.	93/á111/4	m 1. " 10.	Compendio de la Historia universal por D. Juan Cortada	D. José Luis Pons y Gallarza.
L° AND		8 å 9½ · ·	10	Tratados de Aritmética y Álgebra por D Juan Cortazar. Tablas de Logaritmos D. Faustino Perez Ortiz.	O. Faustino Perez Ortiz.
Elementos de Relórica y Poética	Todos	8 á 9½	1	Manual de Literatura por D. Antonio Gil de Zárate. Coleccion de Autores del Go-	
Ejercicios de traduccion de lengua griega	Lúnes, miércoles y viérnes.	111/2 á 1		Gramática griega por D. Ciríaco Cruz. Manual práctico por D. Raimundo Gonza-7,	J. Andres Barcelo y Muntaner.
Elementos de Geometría y Trigonometría	Todos	93/4 a 111/4.	evi	lez Andrés	D. Miguel 10frens PDF0.
5° AÑO.	naming to bose our fib ashirb	utice, que à mis	67. 00.00 77.8		D. Francisco Manuel de los Herreros.
Psicología, Lógica y Filosofía moral	Todos	8 å 9½ 93,4 å 11½	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Curso de Psicología y Lógica por Monlau y Rey. Elementos de Ética por Rey Manual de Física y elementos de Química por D. Manuel Rico y D. Mariano San-	D. Pedro Juan Morell.  D. Francisco Barceló y Combis.
Nociones de Historia natural	Lúnes, miércoles y viérnes.	11½ á 1	4.	tistevan Manuel María José de Galdo	D. José Monlau.
Lengua Francesa	Todos	111/2 á 1	" 10.	Gramática de Chantreau	D. Bartolomé Constant.
ESTUDIOS DE APLICACION.			NAME OF STREET		
Nociones teórico-prácticas de Agricultura	Todos		å 41/2 4.	ca por D. José de Echegaray	<ul> <li>D. José Monlau.</li> <li>D. Francisco Barceló y Combis.</li> <li>D. Francisco Manuel de los Herreros.</li> <li>D. Luis Pou v Bonet.—Sustituto.</li> </ul>
1er curso de lengua inglesa	Lúnes, miércoles y viérnes. 93/4 á 111/4	93,4111,4	10.	Of D. Fellipe Salvador y Azhar	D Bartolomé Constant

Palma 1º de octubre de 1861.

Francisco Manuel de los Herreros

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

JUADRO demostrativo de las cantidades que figuraron en los presupuestos de ingresos y gastos del establecimiento, y de las recaudadas è invertidas en cada uno de los años que transcurrieron desde su creacion á fines de 4835, hasta la fecha.

		INGR	ESOS Y GAS	STOS SEGUN	PRESUPUE	STO.	( BA9/			INGRESOS Y	GASTOS R	EALIZADOS.	toge sore	
AÑOS.	RENTAS.	MATRÍCULAS y grados.	PROVINCIA.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	RENTAS.	NATRÍCULAS y grados.	PROVINCIA.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Reales cts.	Reales cts.	Reales cts.	Reales cts.	Reales ets.	Reales cts.	Reales ets.	Reales cts.	Reales cts.	Reales ets.	Reales cts.	Reales ets.	Reales ets.	Reales cts.
1835 y 1836. 1837	19.266 42 13.951 57 7.307 96 13.063 99 13.063 90 16.001 90 21.280 54 24.819 3 24.819 9 24.819 13 19.230 48 31.796 66 44.151 15 39.288 65 34.638 15 36.835 » 27.704 » 28.391 » 28.391 » 24.226 » 24.536 »	17.007 60 11.958 51 7.972 30 7.773 » 7.773 » 22.588 24 30.560 51 18.296 48 18.176 88 16.736 90	27.504 47 21.259 48 35.211 9 31.149 15 33.695 64 54.781 79 23.420 97 16.237 9 31.961 21 30.091 45 36.294 76 53.125 » 67.126 85 58.012 35 61.304 85 52.554 » 34.799 » 38.042 » 41.030 » 36.052 » 49.097 » 48.749 » 71.892 59 59.394 95	63.778 49 47.169 56 50.491 35 51.986 14 54.532 54 93.371 93 75.262 2 59.352 60 74.957 18 71.647 48 79.045 24 120.321 66 135.998 » 127.221 » 114.823 » 111.069 » 94.983 » 99.873 » 99.871 » 99.821 » 99.821 » 93.323 » 96.285 » 119.428 59 110.930 95	33.217 98 43.183 41 45.947 14 46.664 63 49.211 6 86.762 54 97.364 86 46.862 9 61.876 15 58.554 64 63.503 17 95.042 91 108.020 » 107.921 » 102.353 » 103.219 » 84.553 » 88.573 » 88.573 » 88.721 » 83.166 » 84.023 » 84.023 » 110.105 » 105.375 »	12.490 51 13.086 4 13.092 85	63.778 49 47.169 56 50.491 35 51.986 14 54.532 54 93.371 93 108.262 » 59.352 60 74.962 19 71.647 49 79.045 25 120.321 66 135.998 » 127.221 » 114.823 » 111.069 » 94.983 » 99.873 » 99.873 » 99.821 » 99.873 » 99.821 » 91.666 » 93.323 » 96.285 » 119.428 59 115.198 29	19.576 48 22.323 36 19.511 80 17.594 24 15.912 86 14.461 34 19.327 21 20.446 63 11.068 30 19.320 27 16.274 76 21.437 92 12.767 54 34.476 72 27.717 92 40.977 54 25.167 63 20.680 74 8.713 42 22.666 78 16.567 53	12.125 92 8.372 6 9.486 80 22.561 66 36.392 60 22.962 54 18.309 46 14.469 75 13.200 » 29.720 » 29.720 » 29.720 » 20.438 56 20.840 » 31.242 » 44.020 » 25.960 » 32.160 » 25.960 » 33.320 » 26.33.320 » 27.760 » 28.320 » 29.760 »	32.560 57 15.944 65 34.314	61.085 42 35.667 93 62.262 54 47.021 22 58.073 46 81.986 84 79.570 49 60.770 75 48.217 88 73.883 72 68.788 30 92.204 27 146.221 11 115.034 78 105.314 40 117.916 72 79.825 92 95.437 54 94.217 63 101.792 74 89.033 42 93.426 78 101.667 53 177.712 37	80.503 68 79.949 74 87.806 77 85.270 48 85.299 45 87.943 53 83.413 83 93.211 81 97.850 57	3.784 76 4.095 36 2.686 24 3.678 66 3.822 63 8.884 33 9.475 6 8.757 21 14.733 57 15.405 60 10.752 9 23.456 28 11.152 16 16.704 75 20.836 94 18.010 6 8.145 3 8.865 77 8.196 30 6.949 63 11.902 58 8.261 13 8.558 49	59.434 2 35.753 75 61.295 35 47.783 60 45.753 14 76.397 47 90.910 78 53.362 51 53.713 72 75.352 69 73.068 63 93.214 24 139.951 84 110.739 93 101.340 62 97.959 80 95.951 80 94.136 25 93.495 75 94.893 16 95.316 41 101.472 94 106.409 6
1860 1861	24.536 » 52.685 29	29.000 » 29.000 »	66.752 58 68.884 28	120.288 58 150.569 57	125.708 » 129.395 »	67.800 » 77.149 4	193.508 × 206.544 4	57.105 7 21.987 8	31.790 » 36.760 »	52.000 » 48.000 » 1,039.506 84	140.895 7 106.747 8	111.752 91 84.779 45 1 939 604 67	11.775 72	157.147 99 96.555 1 2.265.224 40

## COMPARACION DE LOS TOTALES.

		GOMIT TITLE	202011						A-20-04-1-							
					IN	GRI	ESOS.						GASTOS			
			RENTAS.		MATRICULAS Y GRA	ADOS.	PROVINCIA.	LITER OF	TOTAL DE INGRESO	os.	PERSOŅAL.	- CONSTRUCT	MATERIAL.		TOTAL DE GASTO	
			Reales	cts.	Reales	cts.	Reales	cts.	Reales	cts.	Reales	cts.	Reales	cts.	Reales	_cts.
Ingresos y gastos segun el presupues Idem idem realizados	sto		670.488 620.306	91 69	590.283 674.962	42 38	1,148.423 1,039.506	55 84	2,409.195 2,334.775	88 91	2,132.524 1,939.604	58 67	443.137 325.619	54 79	2,575.662 2,265.224	12 46
Recaudado y gastado de meno	s	 	50.182	_		))	108.916						117.517 »			15

## observaciones.

- 1\*. Los ingresos y gastos realizados en el corriente año alcanzan solo al 30 de setiembre, y así en este como en algunos de los anteriores, ademas del producto de rentas y derechos académicos y de lo que debia entregar la provincia, se contó para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto, con la existencia del año precedente, lo cual explica la diferencia que se nota entre el total de los recursos y el de los gastos calculados para los años 1842, 1859, 1860 y el de la fecha.

  2\*. Se observará tambien que en algunos años la cifra de los gastos realizados y la del contingente pagado por la provincia, resultan mayores que las fijadas por los presupuestos respectivos. Esto depende de haberse pagado en estos años atrasos de los anteriores, y recibido de la provincia cantidades que no pudo hacer efectivas à su debido tiempo.

  3\*. En los gastos del material calculados y hechos en 1835 y 1836, se incluyen 26.574 reales 39 centésimos, que al instalarse el Instituto le proporcionó la provincia para adquirir los instrumentos, aparatos y sustancias del gabinete de Física y del laboratorio de Química.

  4\*. Conviene advertir que por haber formado el Instituto durante los años 1841 y 1842 un solo cuerpo con la suprimida Universidad de Mallorca, no ha sido posible determinar con exactitud la parte de ingresos y gastos aplicable en dichos años al primero de los citados establecimientos, por cuya razon se presenta el total de los que á entrambos correspondian, sin distincion alguna, así en lo tocante al presupuesto, como en lo que concierne à los ingresos y gastos efectivos.

  5\*. Figuran tambien en el presupuesto y movimiento de caudades del Instituto, los instituto

Francisco Mlannel de los herreros

EL SECRETARIO Andrés Barceló y Muntaner

## DISTRITO INVIGENITARIO DE BARCELONA.

the Chino demostrative de las cantidades que figuraren en los presupuestos de ingresos y gastos, del establecimiento, y de las recandadas e invertidas en cada nos de los años que fenerente a finos de las recandadas e invertidas en cada nos de las recandadas e ingresos y gastos, del establecimiento, y de las recandadas e invertidas en cada nos de las cantidades que figuraren en los presupuestos de ingresos y gastos, del establecimiento, y de las recandadas e invertidas en cada nos de las cantidades que figuraren en los presupuestos de ingresos y gastos, del establecimiento, y de las recandadas e invertidas en cada nos desenvolves de las recandadas en cada nos desenvolves de las recandadas en cada nos desenvolves de las recandadas en cada nos presupuestos de las recandadas en cada nos presentas en cada nos presupuestos de las recandadas en cada nos presentas en cada nos presentas en cada nos presentas en cada de las recandadas en cada de las recand

		EMIZADOS		INGRESOS A				STO.	PRESUPUE	STOS SEGUN	RESOS V. GA	ING		
TOTAL	Marke			Hawan	91.15 H127	ZITZAR	TOTAL.	JUBTUN	PERSONAL.	TOTAL.	PROVINCIA.	NATHICIMAS -	IESTAS.	1705.
10144.  20.134.  20.134.  21.295. 35  21.295. 35  20.3163. 14  20.3163. 15  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.3163. 16  20.316. 36  20.316. 36  20.316. 36  20.316. 36  20.316. 36	2.508. 30 2.508.	28 000 86 31.968.99 37.199 99 42.074 48 42.074 48 42.074 48 42.074 48 43.085 45 44.956 51 44.956	61,085 42 61,085 42 62,262 54 62,262 54 63,070 42 60,770 75 73,885 72 48,217 88 73,885 72 48,217 88 73,885 72 48,217 88 73,885 72 46,221 11 62,08 27 68,788 30 73,885 72 68,788 30 74,916 72 66,31 44,0 76,31 44,0 76	28.000 57 109.501 50 1	100   100	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	50.491 35 49 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	30.560 51 4.514 21 5.321 51 10.897 14 12.190 51 13.086 4 12.190 51 13.086 4 13.086 4 13.086 4 13.088 4 13.088 4 13.088 4 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 13.092 85 11.300 8	102,353   102,	800.00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Roades   Charles   Charl	7.000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	19.266 12 13.951 57 13.951 57 13.951 57 13.063 99 13.063 99 14.001 90 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.819 13 24.820 18 24.820 18 24.820 18 24.820 18	1835 y 1836 1837 1838 1839 1839 1840 1841 1842 1845 1845 1846 1850 1850 1850 1850 1850 1850
101.172.01 101.172.01 101.173.00 101.555.173	8.558 AN			48.000 5 48.000 5 48.000 5 48.000 5	31.730	99.388.39	96,295 10 110,428 10 145,108 29 105,208	9.323 59	83.202 » 100.105 » 105.375 » 125.708 » 129.395 »	96.285 -1 119.428 59 110.930 95 120.288 58 150.569 57	48.749 59 71.892 59 59.394 95 66.752 58 68.884 28	23.000 » 23.000 » 27.000 » 29.000 » 29.000 »	24.536 "	1858 1859 1860 1861
01.122.600	E 018 781				86. 900, 17	620,306,696	2,575,682 12	143.137 54	132 524 58	2,109.195 88 2	1,148,123 55 2	590.283 42	170.188 91	TOTALES

## COMPARACION DE LOS TOTALES.

INCRESON.						
AZTOT	Juliane			PROVINCIA	MATRICILAS T GRADOS.	ARNTAS. 1.
				to soloni	Restles Set-	alu salsus
on resource	ev 118.751		e entre	17 010.801	84,678 96	50.182 22

en el presupuesto, con la existencia del año precedente, la cual explica la diferencia que se nota entre el total de los risursos y el de los gastos realizados y la del contingente pagado por la provincia, resultan payanes que las tinadas por los presupuestos respectivos. Escuelo

NOT SERVICE. francisco Monnel de los Gerreros

## ESCUELA DE VAUTICA

AGREGADA AL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2" ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA. de las asignaturas que se enseñarán en dicha Escuela de Náutica, de los profesores que las tendrán á su cargo, de los libros de texto señalados para su estudio y de

Pilotaje y maniobra. Todos. Lúnes y viérnes	Miércoles  Saluts aprilipe de sult about a la company de sult about a la company de sult about a la company de sult a la company de sul	ento	rigonometría Todos	Lúnes, miércoles y viérnes. 93/4 à 1  Mártes, juéves y sábados »	Aritmética y Algebra Todos 8 á 9½	ASECINATURAS. DIAS DE LECCION. Mañana.	los locales, dias y horas en que se darán las lecciones durante el curso de 1861 à 1862.
6. Idem .	Manual de Física por D. Manuel Rico y D. Mariano Santistevan.  3. riano Santistevan. Gabriel Ciscar.	6. 19	A 110 1	10. tricio Pa Curso meto Giró y	10. Cortazar. cente Vaz.	Tratados de Aritmética y Algebra por D. Juan  Nº Tratados de Aritmética y Algebra por D. Vi. D. Faustino Perez Ortiz	1861 à 1862.

Palma 1º de octubre de 1861.

Andres Barceló y Muntaner. EL SECRETARIO,

Francisco Manuel de los herreros. EL DIRECTOR,

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

GREGADA AL INSTITUTO PROTUNCIAL DE STENEDES AL INSTITUTO PROTUNCIAL DE STENEDES SA

AGREGADA AL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2" ENSEÑANZA DE LAS BALEARES. CUADRO de los alumnos que comprendió la matricula de esta Escuela de Náutica en el curso de 1860 á 1861 y del resultado de los exámenes ordinarios y extraordinarios.

To	tal de los que lo perdieron.		œ	, .	7	7	15
Tol Cur	lal de los que ganaron curso.		28	1	11	17	52
Cur	rsantes que no sufrieron exáme	n.	67		•	0	61
NEC	Reprobados.	-	7	G	N/	61	8
WROS FY	Medianos.		10	*	11	6	30
ESILTADO DE AVROS EVÁVI	Buenos.	San Car	9	6	1 )	0	13
RESILTA	Sobresalientes.		61	1	+ 6	5	6
IRIOS.	Reprobados.		4	6	1 6	7	~
EXTRAORDINA	Medianos.		9	9	1	-	19
NES EXT	Buenos.		.00		-	-1	61
EXAMENES 1	Sobresalientes.		"	*	-	1	~
	Total de suspensos.		12	6	10		31
.S.	Suspensos en todas.		70	61	6	1	6
RDINARIC	Suspensos en algunas asig- naturas.	1	1	1		1	22
INENES 0	Medianos.	1	4	70	01		11
EX	Buenos.		9	-	4	1:	
	Sobresalientes.	0	7	4	3	1	6
Matrice	ulados al concluir el curso.	20	47	19	19		70
Borrad	os de la matricula.	G	1	1	01	,	0
Matricu	lados al empezar el curso.	96	2 6	70	21	67	70
	ANOS DE ENSENANZA.	1er año.	9° idem	1 10 m	3 Idem	TOTALES GENERALES	

OBSERVACIONES.

El premio ordinario correspondiente á los sobresalientes del primer año, lo obtuvo D. Jaime Oliver y Cañellas, y el de los de segundo D. Francisco Femenía y Mas. No hubo opositores para el premio Las columnas correspondientes al número de los que no sufrieron exámen y al de los que perdieron curso, se han llenado del mismo modo que se expresa al pie del cuadro de la segunda enseñanza.

Palma 1° de octubre de 1861.

Francisco Manuel de los Kerreros.

EL SECRETARIO,

Andres Barcelo y Muntaner.